

**ACOGE RECURSO APELACIÓN, SOCIEDAD
TRANSPORTE CTS LIMITADA, DEJA SIN EFECTO
MULTA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 02 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3502 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2154 de Alcalde de 29 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 29 de julio de 2019; Providencia N° 874 de Administrador Municipal de 29 de julio de 2019; Memorándum N° 476 de Director de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El 30 de abril de 2019, la empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., interpuso apelación en contra de las multas cursadas en los folios 44 y 45 de 10 de abril de 2019, las que fueron recurridas de reconsideración ante la Unidad Técnica.

2.- Las multas cursadas en los folios 44 y 45 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "Servicio de Aseo Sector La Vega, Ferias y Soterrados en la comuna de Independencia". La Inspección Técnica, cursa multa debido que durante los meses de enero, febrero y, marzo de 2019, los camiones recolectores del sector de La Vega, placas patentes, JZJY-37 y FZZJ-73, no cuentan con la autorización para el traslado de basuras y desechos exigido por el Ministerio de Transporte, lo que infringiría el punto 5.4 de las Bases Técnicas; aplican multa de 5 U.T.M por cada mes, lo que suma 15 U.T.M., amparados en el artículo 11.14 letra l) de las Bases Administrativas.

3.- La empresa, interpuso reconsideración ante la Unidad Técnica, quien resolvió rechazarla, considerando que no se presentan los certificados de validez semestral porque no han sido solicitados ni emitidos por la DIMAP, para los camiones señalados y, que es la Ley 18290 y, la Ordenanza Municipal de Transporte de Basuras y Desechos, aprobada por el D.A.E. N° 5130 de 22 de noviembre, la que establece que las empresas deberán solicitar ésta autorización a la DIMAP y, que no existe ninguna solicitud hasta el mes de abril y, que dicha normativa, se entiende conocida por la empresa.

4.- La empresa, señala en su apelación, que las multas son improcedentes e incurren en vicios de ilegalidad, que en ninguna parte de la norma supuestamente incumplida de las Bases Técnicas, se exige un certificado o un permiso para el servicio licitado al mismo municipio. Agrega que los vehículos del servicio que fue licitado por el municipio y, que fueron ofertados por la empresa adjudicada y, aceptados por el municipio en el proceso de licitación, cuentan desde ya, con autorización del propio mandante para la ejecución de tales servicios, de lo contrario, sería una exigencia de la licitación, situación que no se dio en ésta ni en ninguna otra parte.

5.- La letra l) punto 11.14 de las Bases Administrativas, establece: "Se cursarán multas en los siguientes casos: l) Cualquier otra deficiencia o incumplimiento al contrato no tipificado en las letras anteriores, será sancionado con multas entre las 1 y 5 U.T.M., según la gravedad determinada por la Inspección Técnica"

6.- Que revisada la apelación y, las Bases de Licitación, es posible señalar que: a) El punto señalado, por la Unidad Técnica, como incumplido por la empresa, dice relación con la ruta y frecuencia del camión recolector, más no con la autorización para el traslado de basura y desechos; b) La multa fue cursada en abril, por incumplimientos ocurridos en enero, febrero y, marzo.

DECRETO:

1.- **ACOGESE**, recurso de apelación, interpuesto por empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., en contra de las multas cursadas en los folios 44 y 45 de 10 de abril de 2019.

2.- **DEJÁSE SIN EFECTO**, las multas cursadas, en contra de Sociedad de Transporte CTS Ltda. y, que constan en los folios 44 y 45 de 10 de abril de 2019.

3.- **NOTIFÍCASE**, al contratista por parte de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVASE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/2019

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - DAF - Dpto. Contabilidad - SECPLA - DIMAP - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.
020819